



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 387 DE 2021
(29 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que así mismo el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estipula en su literal b) como función del Alcalde el conservar el orden público en el Municipio de Pasto en coadyuvancia con Policía Nacional.

Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece normas alusivas a la protección de sus habitantes con el fin de garantizar la convivencia y seguridad en cada jurisdicción, razón por la cual se hace necesario, adoptar algunas medidas con el fin de salvaguardar la preservación de la seguridad y orden público en todo el municipio de Pasto, tanto en la zona urbana como rural.

Que, en el municipio de Pasto, se encuentra vigente el Decreto 377 del 7 de octubre de 2020, por medio del cual *"SE DICTAN MEDIDAS PARA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PASTO"*, el cual dictó medidas de protección y bienestar de niños, niñas y adolescentes en el Municipio, dentro de las cuales estableció que el desplazamiento y permanencia de ellos en espacio público, en establecimientos abiertos al público donde se expendan licor, comidas o lugares en donde puedan estar expuestos al consumo de sustancias psicoactivas será hasta las 10:00 de la noche, debiendo estar siempre acompañados por sus padres, representantes legales o parientes mayores de edad que los tengan a su cargo o bajo su custodia y cuidado personal, siempre que estas personas no se encuentren bajo el efecto de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas que vulnere los derechos del niño, niña y adolescentes.

Que mediante Decreto 321 de 17 de septiembre de 2021, modificado por el Decreto 342 del 6 de octubre de 2021, el señor Alcalde de Pasto, tomó medidas restrictivas para el tránsito vehicular tipo motocicleta de todo cilindraje, con acompañante en la ciudad de San Juan de Pasto, en la zona central de la ciudad y estableció un perímetro y horarios.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 3 8 7 DE 2021

(2 9 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, la cual a su vez fue prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 de 2021 y 738, hasta el 30 de noviembre de 2021.

Que el 6 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de coronavirus (COVID - 19) en la República de Colombia, evidenciando que la curva de crecimiento de propagación de la enfermedad está en aumento se ve la necesidad de adoptar medidas con el fin de mitigar o reducir las probabilidades de expansión de la enfermedad.

Que en el Decreto 418 de 2020, se estableció que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, se aplicaron de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes las instrucciones, actos, y órdenes del presidente de la República.

Que mediante el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, analiza constantemente la evolución de la situación de la emergencia sanitaria en el Municipio de Pasto, a través del estudio de diferentes indicadores que le permiten realizar un seguimiento de control de la situación epidemiológica mediante el Comité técnico de la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto.

Que tradicionalmente para los días 30 y 31 de octubre de 2021, se celebra en el mundo las festividades de "Halloween", mismas que también por tradición se realizan en el municipio de Pasto, en donde confluyen población infantil y adulta, razón por la cual se deben reforzar los operativos y medidas que controlen las actividades desplegadas en el marco de esta celebración.

Que, en el municipio de Pasto, y de acuerdo a la información reportada por la Secretaria Técnica del Comité de Eventos en el municipio de Pasto, se aprobaron alrededor de 21 eventos, de los cuales cinco (5), son de alto impacto, razón por la cual se debe hacer un reforzamiento de la seguridad con el propósito de preservar la sana convivencia y el orden público en el municipio de Pasto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 387 DE 2021

(29 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

Que pese a que, en el municipio de Pasto, se imparten y adoptan medidas permanentes, es necesario tomar medidas adicionales y temporales, mientras duren celebraciones de Halloween, con el fin de reforzar la seguridad, preservar la sana convivencia tanto de aquellos que participan de manera activa de esta festividad como de aquellos que no lo hace.

Que igualmente, la administración municipal, adopta medidas especiales, para preservar la vida, disminuir los riesgos de contagio de COVID-19, al instar, organizadores de eventos, administradores de establecimientos abiertos al público y a la comunidad en general a conservar las medidas de bioseguridad en cada uno de los espacios de nuestro municipio

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR el tránsito de vehículos tipo motocicleta de cualquier cilindraje con acompañante en la zona urbana del municipio de Pasto, de la siguiente manera:

- Desde las 6:00 de la tarde del día sábado 30 de octubre de 2021 hasta las 5:00 de la mañana del domingo 31 de octubre de 2021.
- Desde las 6:00 de la tarde del día domingo 31 de octubre de 2021 hasta las 5:00 de la mañana del lunes 1º de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, labores o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS en liquidación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Direcciones Regionales y Locales de la gestión del Riesgo -DGRD.
4. Transporte personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
5. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados.
6. Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte el respectivo carnet que lo identifique como tal.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 387 DE 2021

(29 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

7. Vehículos de comunicaciones sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.
8. Personal de servicio con escolta a funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados.
9. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.
10. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
11. Vehículos de correspondencia que tengan los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
12. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicado en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio.
13. Los vehículos de trabajadores y/o funcionarios que presten sus servicios a establecimientos nocturnos (bares, discotecas, clubes, restaurantes y similares.)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las motocicletas que llegan de otros municipios en los horarios de que trata el presente artículo, no se exceptúan de la presente medida.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR las caravanas de motos y actividades relacionadas con su práctica, al igual que todo tipo de caravana y demás actividades que pueden eventualmente poner en riesgo la vida e integridad de las personas que participan o no en ellas.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR a toda la comunidad del municipio de Pasto y en especial a los padres de familia y cuidadores de niños, niñas y adolescentes, para que durante los días 30 y 31 de octubre de 2021, refuercen las medidas de autocuidado, evitando acudir a sitios en donde se avizoren aglomeraciones y a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, respetando los aforos que deben estar publicados en cada uno de los establecimientos de comercio.

ARTÍCULO CUARTO: INSTAR a los propietarios, administradores de establecimientos de comercio abiertos al público, organizadores de eventos públicos y privados para que cumplan los aforos e intensifiquen las medidas de bioseguridad en la atención al público, exigiendo en todo momento el uso de tapabocas.

ARTÍCULO QUINTO: INSTAR a los padres, representantes legales o parientes mayores de edad que tengan a su cargo o bajo su custodia el cuidado personal de niños, niñas y adolescentes a cumplir lo establecido en el Decreto 377 del 7 de octubre de 2020, a través del cual, se restringe la movilidad de los menores de edad a partir de las 10:00 de la noche, hasta las 5:00 de la mañana del día siguiente, en espacios y/o establecimientos abiertos al público en donde se expendan licor, comidas o cualquier otro lugar en donde los menores y/o adolescentes queden expuestos a cualquier tipo de riesgo, al consumo de sustancias psicoactivas y/o licores.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 387 DE 2021

(29 OCT 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA PRESERVAR LA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DURANTE LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE PASTO

ARTICULO SEXTO: Las Secretarías de Tránsito y Transporte, de Gobierno, Dirección Administrativa de Espacio Público y demás autoridades municipales para que en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones realicen actividades de inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actuaciones legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y Nacional de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Tránsito y Transporte, Gobierno y Espacio Público, para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

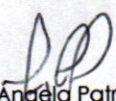
ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

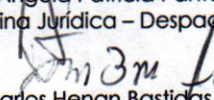
ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

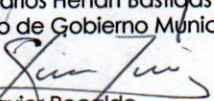
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

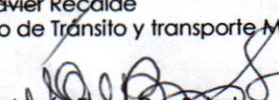
Dado en san Juan de Pasto, a los **29 OCT 2021**


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto


Aprobó: Ángela Patricia Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica - Despacho


Revisó: Carlos Henan Bastidas Torres
Secretario de Gobierno Municipal


Revisó: Javier Recalde
Secretario de Tránsito y transporte Municipal


Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica - Secretaría de Gobierno